



PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA  
DEMANDANTE: YESSICA MARÍA ROJAS MURILLO  
DEMANDADO: MARIELA GRANADOS DE ROJAS  
RADICACION: 2019-00291

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 10 de agosto de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Téngase por contestada en término la demanda por parte de la señora MARIELA GRANADOS DE ROJAS, como se observa en escrito allegado el 7 de julio de 2020; así mismo, se tiene por no descrito el traslado por la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

Se reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO GUARIN AGUDELO, para que actúe como apoderado judicial de la demandada MARIELA GRANADOS DE ROJAS, conforme al poder otorgado y allegado el 7 de julio de 2020. Igualmente se acepta la sustitución de poder realizada por el apoderado CARLOS EDUARDO GUARIN AGUDELO, a la abogada HILDA LORENA LEAL CASTAÑO, en los términos y para los fines descritos en el memorial allegado el 16 de julio de la presente anualidad.

Teniendo en cuenta lo manifestado y aportado en el escrito allegado el 3 de agosto de 2020, se acepta la renuncia al poder conferido a la Dra. LEIDY JANETH ORTIZ PARRADO. Así mismo, se reconoce a la abogada RUTH NIDIA ORTIZ PARRADO como apoderado de la demandante YESSICA MARÍA ROJAS MURILLO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

Téngase como agregado y en conocimiento de las partes el memorial allegado el 15 de julio de 2020 por el apoderado de la parte actora, por medio del cual hace aclaración al número de escritura estipulado en la contestación de la demanda.

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 13 DEL MES ENERO DEL AÑO 2021**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término



PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA  
DEMANDANTE: YESSICA MARÍA ROJAS MURILLO  
DEMANDADO: MARIELA GRANADOS DE ROJAS  
RADICACION: 2019-00291

legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

## **1. POR LA PARTE ACTORA:**

### **1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda (fls. 7 al 42), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

## **2. POR LA PARTE DEMANDADA:**

### **2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

### **2.2. TESTIMONIALES:**

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores DOLLY AMPARO ROJAS GRANADOS, EDITH SORAYA ROJAS GRANADOS, GUILLERMO LEÓN VELANDIA ROJAS, PEDRO PABLO MANOSALVA CELY y YOLIMA SORAYA ROMEDO MEDRANO, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 31 del 24 de agosto  
de 2020

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria